

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 78

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA PARA CEDER AL CONCILIO ESTATAL DE NIÑOS ESCUCHAS DE PUERTO RICO, INC., UNA PARCELA DE TERRENO COMPUESTA DE 1,777.6480 METROS CUADRADOS RADICADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, QUE SE DESCRIBE MAS ADELANTE, PARA SEDE DEL CONCILIO ESTATAL DE NIÑOS ESCUCHAS DE PUERTO RICO, INC.

Por Cuanto : El Concilio Estatal de Niños Escuchas de Puerto Rico, Inc., es una Corporación sin fines de lucro, que sirve a los niños de Puerto Rico.

Por Cuanto : El Concilio Estatal de Niños Escuchas necesita de un predio de terreno para construir su oficina central a nivel de todo Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio de la finca que colinda con el Complejo Deportivo Municipal, al Oeste de la Carretera Estatal Núm. 20 (Interior) en el Barrio Frailes de Guaynabo.

URBANA: Predio de terreno radicado en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 1,777.6480 metros cuadrados, equivalentes a 0.4523 cuerdas cuadradas, en lindes: por el Norte, con el Parque de "Softball" y área de estacionamiento; por el Sur, con la Avenida "A"; por el Este, con remanente propiedad del Municipio de Guaynabo; y por el Oeste, en una calle local.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo manifiesta su interés en la Institución de los Niños Escuchas de Puerto Rico, cediendo un predio de terreno de 1,777.6480 metros cuadrados en terrenos del Complejo Deportivo del Estadio José Bonano.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 13 DE JUNIO DE 1986.

Sección Ira : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública cediendo el predio de terreno descrito en el Tercer Por Cuanto de esta Ordenanza al Concilio Estatal de Niños Escuchas de Puerto Rico, Inc., disponiéndose que en la eventualidad de que el Concilio, por la razón que fuere, desistiere del uso y disfrute de la propiedad aquí donada, o cambiare, o modificare el uso y los propósitos para los cuales se dona dicha propiedad, el título de la misma revertirá al Municipio de Guaynabo con toda mejora o edificación en la misma sin que el Municipio de Guaynabo venga obligado a pagar suma de dinero alguna, a nadie, por concepto de mejoras a estructura existente en el predio donado así edificado o mejorado. Esta condición se hará formar parte de la escritura de Cesión y/o donación que se otorgue.

Sección 2da : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez

Presidente

Quirion Castro de López

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez, Alcalde Interino, el día 20 de junio de 1986.

Alfredo R. Martínez

Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 78, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de junio de 1986.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez Resto, el día 20 de junio de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis.

Asunción Castro de Lopez

Secretaria Asamblea Municipal